



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0183-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	30 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de febrero de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales, con opinión de Reforma Política-Electoral.

### II.- SINOPSIS

Incluir en la anulación de las elecciones federales o locales por violaciones graves, la participación de personas que formen parte de la delincuencia organizada, en cualquier parte del respectivo proceso electoral.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar la totalidad de puntos suspensivos evitando el uso excesivo de los mismos.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 41. ...</b></p> <p>...</p> <p>La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:</p> <p><b>I. a la V. ...</b></p> <p><b>VI. ...</b></p> <p>...</p>	<p align="center"><b>DECRETO ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se <b>reforma</b> el inciso c) del tercer párrafo y se <b>adiciona</b> un inciso d) a la fracción VI al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>ART. 41...</p> <p>I a V....</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p>



La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

a) y b) ...

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos *en las campañas*.

**No tiene correlativo**

...

...

...

a) ...

b) ...

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos **por parte de aspirantes, personas precandidatas o candidatas**.

d) **Cuando personas que formen parte de la delincuencia organizada intervengan o participen en cualquier parte del respectivo proceso electoral desde el registro de aspirantes hasta la etapa de la jornada electoral.**

...

...



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión contará con ciento ochenta días para legislar las causas específicas de nulidad y los términos de aplicación de dicha sanción, así como la intervención que se deba dar a las autoridades investigadoras de los delitos concernidos para los efectos de acreditación de las previsiones correspondientes.

*Mariel López.*